

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, según la respuesta al requerimiento realizado a la demandante, respecto de la notificación del demandado, este fue notificado el día 25 de septiembre de 2023, venciéndosele el término para contestar la demanda el 11 de octubre de 2023, quien guardó silencio al respecto.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, 23 de octubre de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación N° 214
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JUAN DE JESÚS VALLADALES VILLA
DEMANDADO	JOSÉ BERNARDO VELÁSQUEZ VÉLEZ
RADICADO	05368 31 89 001 2023 00091 00
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 77

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se tendrá por no contestada la demanda de parte del señor **JOSÉ BERNARDO VELÁSQUEZ VÉLEZ**, quien fue debidamente notificado el día 25 de septiembre de 2023, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia contentiva en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, recayendo en el **día lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, por no disponerse de fecha más cercana en el programador de diligencias.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrea las siguientes consecuencias:

- a) Si se trata de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- b) Si se trata de demandado, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.
- c) Se advierte igualmente a los apoderados que su ausencia injustificada, dará lugar a la imposición de multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Igualmente, se informa a las partes y a sus apoderados, que deberán asistir en forma **presencial**, por lo menos las partes, y los demás a través de medio virtual -aplicativo Lifesize-, en la fecha y hora ya indicadas, para lo cual se enviará el link correspondiente para realizar la conexión.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **101** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **25** del mes de **OCTUBRE** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

